

OFICIO N.º 243-17-P-GADPRA Alluriquín, 13 de octubre de 2017

Abg. Carlos Ojeda

DELEGADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

En su Despacho. -

De mi consideración:



En atención al Oficio No. 0496-DR10-DPSDT-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, Entrega de copia del borrador de informe al GAD Parroquial Rural Alluriquín, sobre el examen especial a los ingresos, gastos, bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios su recepción, distribución y uso por el periodo 01 de enero del 2011 al 31 de julio de 2017, cuya lectura se realizó el día jueves 05 de octubre de 2017.

Dejo constancia que a pesar de que la solicitud de la copia del borrador de informe fue entregada el mismo día en que se dio lectura el borrador de informe, se me entrega el día de hoy 11 de octubre de 2017; en el cual me solicitan que se dé contestación hasta el día viernes 13 de octubre, por lo cual se puede constar que no se cumple con el debido proceso de conceder el tiempo suficiente para presentar los respectivos el debido proceso de conceder el tiempo suficiente para presentar los respectivos documentos aclaratorios, esto porque pese a que se entregó la contestación de documentos provisionales, no han sido tomados en cuenta en el borrador de informe, resultados provisionales, no han sido tomados en referencia a los resultados lo siguiente:

 Archivo financiero no se encuentra organizado, foliado y sin seguridades y evidencia documental física por siniestro

Se dio respuesta mediante oficio Nº 237-17-P-GADPRA, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por la Ing. Martha Zambrano, Jefa de Equipo, el día 05 de octubre de 2017 a las 10h30; por lo que solicito se sirva instruir al equipo de control consideren lo manifestado en ese oficio para lo cual inclusive adjunto una fotocopia (ANEXO 1).

 Pago de intereses por mora y responsabilidad patronal al IESS, con recursos institucionales



Se dio respuesta mediante oficio Nº 232-17-P-GADPRA, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por la Ing. Martha Zambrano, Jefa de Equipo, el día 05 de octubre de 2017 a las 10h30; en el cual se menciona lo siguiente: con relación al pago de intereses al IESS, y de conformidad al informe de Tesorería puedo manifestar que los intereses registrados a partir del año 2016 y 2017 han sido registrados y descontados a mi persona, con relación a los pagos por glosas estos durante el año 2016 fueron registrados como cuentas por cobrar tanto al Tesorero como a mi persona esto es las glosas N. 52913151; 50234498 y 55479797 por 183,00USD, 177,00USD y 177,00USD respectivamente, las glosas 57872355 y 62946573 por 99,52USD y 109,45USD respectivamente, las glosas 57872355 y 62946573 por 99,52USD y 109,45USD respectivamente, las entregada por Cargadas y pagadas por mi persona, esta es la información mismas fueron cargadas y pagadas por mi persona, esta es la información entregada por Tesorería, el hecho es que al momento no se registran valores pendientes de cobro, así como otro valor por glosas, estos valores fueron originados por atención médica a compañeros al momento que nos encontrábamos en mora.

En consecuencia los valores generados por intereses y mora patronal fueron registrados y descontados al Tesorero y mi persona, al momento no existe valor pendiente con el IESS así como valor pendiente a ser pagado, toda vez que estos valores si bien fueron cancelados vía Gobierno Parroquial fueron descontados al Tesorero y Presidente con lo cual no se originó gasto para el GAD Parroquial, esta información fue proporcionada por la Tesorera a la auditora, sin embargo y pese a que se contestó no ha sido tomada en cuenta en el borrador de informe; adjunto copia del oficio (ANEXO 2).

## Pagos extemporáneos del IVA y las retenciones en la fuente

Se dio respuesta mediante oficio Nº 235-17-P-GADPRA, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por la Ing. Martha Zambrano, Jefa de Equipo, el día 05 de octubre de 2017 a las 10h30; en el cual se indica que de conformidad al informe de Tesorería debo manifestar que estos valores fueron pagados vía Gobierno Parroquial, pero fueron descontados al Tesorero y Presidente, de allí que en la liquidación realizada al ex Tesorero se registra el valor de 586,00USD como cuentas por cobrar Otros fondos específicos.

Los valores de los que se dispone de información son los que corresponden al año 2015 y 2016 entendiéndose que los valores del 2014 que están en el anexo fueron registrados y pagados por el Tesorero y Presidente, de tal forma que al momento no registran valores pendientes de pago al SRI, así como valores pendientes de descuento por este concepto a los servidores antes citados.



En consecuencia, no se llega a afectar a los recursos del GAD Parroquial porque si bien inicialmente fueron cancelados por la vía de la Junta estos valores fueron registrados y descontados al Tesorero y Presidente, de tal forma que no se registrados y descontados al Tesorero y Presidente, de tal forma que no se recursos de la entidad, también se dio contestación sin que se haya afectó a los recursos de la entidad, también se adjunta copia del oficio (ANEXO tomado en cuenta en el borrador de informe, se adjunta copia del oficio (ANEXO 3).

 Falta de publicación de información relevante de los procesos de contratación publica

Se dio respuesta mediante oficio Nº 234-17-P-GADPRA, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por la Ing. Martha Zambrano, Jefa de Equipo, el día 05 de octubre de 2017 a las 10h30; en el cual se indica que de conformidad al Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, tiene el Tesorero la Responsabilidad de la Contratación Pública y dentro de esta responsabilidad está la publicación de la información relevante de los procesos de contratación pública.

Se ha ejercido el control de las actividades del Tesorero, pero no escapará a su ilustrado criterio que el Presidente no puede pasarse realizando un control y supervisión permanente como usted indica en el comentario, porque debería la máxima autoridad de todas las entidades del estado realizar la supervisión y control permanente de todas las funciones y actividades asignadas a cada uno de los servidores de la institución y creo que nadie alcanzaría a realizarlo.

Por consiguiente estando las funciones debidamente establecidas en el Orgánico Funcional, corresponde a cada servidor el cumplimiento de las mismas, en mi caso tengo establecido funciones específicas a mi denominación, sin embargo si realizo un control y supervisión del cumplimiento de las funciones de los servidores pero no en forma permanente, porque repito no sería solo del los servidores pero no en forma permanente, porque repito no sería solo del los servidores de este Gobierno Autónomo Tesorero sino de todos y cada uno de los servidores de este Gobierno Autónomo Descentralizado y se descuidaría las funciones propias de mi cargo, observación ya contestada en la comunicación de resultados provisionales, pero que lastimosamente no ha sido considerada en el borrador de informe, se adjunta copia del oficio (ANEXO 4).

 Pagos de remuneraciones y beneficios sociales en exceso, al Tesorero del Gobierno Parroquial

Se dio respuesta mediante oficio Nº 233-17-P-GADPRA, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por la Ing. Martha Zambrano, Jefa de Equipo, el día 05 de octubre de 2017 a las 10h30; en el cual indica de que de conformidad al



Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, corresponde al Presidente elevar a conocimiento de los miembros del Gobierno Parroquial cualquier tipo de reformas en el presupuesto que se tenga que realizar, de allí nació el pedido del Tesorero de que se revisen las remuneraciones que estaban percibiendo y puso en conocimiento los techos de las remuneraciones para los servidores del área de Tesorería y Secretaría.

Por este motivo se convocó a sesión Ordinaria el 28 de agosto de 2015 y di a conocer el pedido realizado por el Tesorero amparado en el decreto del Ministerio de Trabajo publicado en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015, el mismo que en el artículo 3 dispone las remuneraciones techo para los servidores del Tesorería y Secretaría, este incremento fue aprobado por los miembros del GADPRA en sesión de 28 de agosto cuya fotocopia adjunto al presente.

Al aprobar el incremento de sueldo se había considerado como que el Tesorero ejercía las funciones de Tesorero y Secretario, razón por la que se determinó una diferencia en los meses de septiembre a diciembre de 2015, de 771,06 USD, y de igual forma se determinó que había errores de cálculo en el pago de los y de igual forma se determinó que había errores de cálculo en el pago del fondo de décimos tercero y cuarto con errores de cálculo así como el pago del fondo de reserva que ascendieron a 687,95 USD, totalizando un pago en más por el valor total de 1 460,01 USD, este valor fue cargado a cuentas por cobrar al Tesorero y considerado en su liquidación que se realizó a diciembre de 2016.

En consecuencia, el valor que había cobrado en más el Tesorero y que usted indica en el presente oficio, fue considerado ya dentro de la cuenta por cobrar al Tesorero, para lo cual me permito adjuntar el respectivo anexo, de igual manera ya fue contestado y lo que no ha sido considerado en el borrador de informe, se adjunta copia de oficio (ANEXO 5).

Quiero aclarar que no es una falta de supervisión de la liquidación realizada por Tesorería, pues los valores de los sueldos por una mala interpretación así fueron aprobados, pero que tan pronto nos dimos cuenta rectificamos el error y los valores pagados en demasía fueron cargados a cuentas por cobrar.

Esto ya fue contestado en atención a los resultados provisionales, es más la auditora verificó el detalle que preparó la Tesorera y que lo realizamos tan pronto



nos dimos cuenta del error, sin embargo, tampoco se ha tomado en cuenta para el borrador de informe.

 Comprobantes de egresos de bienes y servicios sin la documentación de respaldo suficiente y pertinente

De conformidad con el documento remitido por el área de tesorería en el cual se justifica el motivo por el cual no se encontraba con los comprobantes debidamente justificados es debido a que se habían efectuados procesos de adquisición de bienes y servicios en los meses de enero a mayo del 2016, que el anterior funcionario no había realizado el pago en su momento, sin embargo la actual tesorera procedido a solicitar a los proveedores actas de entrega recepción que fueron firmadas al momento de entrega de los servicios o del bien que se encontraban en su poder las mismas que son originales y respaldan los egresos de las transacciones realizadas.

De igual manera se procedió a solicitar a cada uno de los funcionarios en las diferentes áreas que sustenten con documentación los servicios que se han contratado para cumplir con su planificación como requerimientos, informes de satisfacción y actas o firmas de respaldo, los mismos que han entregado originales de la documentación solicitada, además se adjunta copias certificadas de los comprobantes solicitados (ANEXO 6).

 Transferencias de dinero realizadas a través del sistema de pagos interbancarios del Banco Central del Ecuador, en cuenta personal del Tesorero de la entidad y tercero relacionado, sin documentos que justifique su egreso a los beneficiarios

Se dio respuesta mediante oficio Nº 236-17-P-GADPRA, de fecha 05 de octubre de 2017, recibido por la Ing. Martha Zambrano, Jefa de Equipo, el día 05 de octubre de 2017 a las 10h30; en el que se indica en cuanto a las 10s de octubre de 2017 a las 10h30; en el que se indica en cuanto a las transferencias realizadas a la cuenta personal del tesorero y de la tercera persona relacionada, me permito indicar que el mismo se realizó estos pagos debido motivos de calamidad doméstica y por pagos de medicina para el Programa Adulto Mayor; de los cuales al momento de encontrar estas transferencias sin justificativo la tesorera actual procedió a realizar la respectiva liquidación descontándole los mismos y a su vez se procedió a realizar la respectiva notificación, acta de compromiso de pago y la firma de una letra de cambio por el valor a devolverse a la entidad. Se adjunta oficio (ANEXO 7).



El valor que ustedes indican en el borrador de informe corresponde a:

25 637,97 USD Valor total de las transferencias a favor del sr. Martínez ex Tesorero. En este valor se registró el valor devuelto y cargado a cuentas por cobrar al Ex Tesorero por cuento las compras no se habían efectuado por no existir en el local comercial al momento de la compra por 3 534,40 USD, quedando un valor de 22 103,57 USD, valores que corresponden a Remuneraciones, anticipos de sueldo, valor pagado en exceso en la remuneración, pago de viáticos.

El valor de 22 103,57 USD, corresponde al total de los valores acreditados en la cuenta del Ex Tesorero, de los mismos deben ser descontados los valores que corresponden a : Sueldos y Otras remuneraciones por el valor de 10 164,28 USD; viáticos por 732,80 USD; anticipos 9 746,48 USD; y 1 460,01 USD que corresponde al valor registrado como cuentas por cobrar al ex Tesorero por cobro de las diferencias de los sueldos registrados de septiembre a diciembre de 2015, así como de las diferencias de los décimos tercero y cuarto y fondos de reserva, explicación que lo hiciera en contestación a los resultados provisionales relacionados con el pago de valores al Ex Tesorero.

En la liquidación realizada al ex Tesorero se consideró de la siguiente manera:

Valor cargado en Cuentas por Cobrar:

14 280,89 USD

(-) Valor a devengar sueldo diciembre 2015

253,89 USD

VALOR REGISTRADO

14 027,00 USD

A este valor se le aumentó los valores pagados por concepto de intereses y multas al IESS registrado como anticipo tipo C y los valores pagados al SRI están registrados en Otros Fondos Específicos más otros valores de conformidad a la liquidación que oportunamente se les entregó, por lo que la deuda alcanzó la suma de 14 925,11 USD.

Es necesario aclarar que inmediatamente de haberse producido la salida del ex Tesorero fui yo que en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Alluriquín presenté ante la Delegación de Contraloría el oficio 100-16-P-GADPRA de 11 de mayo de 2016 en la que denuncie que se habían detectado irregularidades en transferencias a él realizadas, pedido que es acogido en septiembre de 2017, o sea a los 16 meses de haberles informado y que considerábamos importante su asesoramiento para recuperar los valores que se habían pagado en exceso o realizado anticipo de sueldo sin previamente



haber cancelado los anteriores, por este motivo nosotros como GADPRA, continuamos con el análisis de los valores acreditados a su cuenta y a la cuenta.

Estos valores están registrados contablemente a nombre del Ex Tesorero, por lo que inmediatamente comenzamos a realizar acciones para la recuperación de este valor, llegando a realizar una liquidación en el mes de diciembre de 2016 la misma que se entregó a ustedes al momento del examen.

El motivo de mi denuncia obedecía a que el Ex Tesorero había realizado anticipos de sueldo sin cancelar los anteriores, indicando que era por una calamidad doméstica pues el estado de salud de su madre era sumamente delicado.

De igual forma los valores girados a la señora Cabrera al no realizarse las compras han sido cargados a la cuenta del Ex Tesorero, al momento estos valores se encuentran debidamente registrados y en proceso de cobro.

Luego de establecido el valor de los anticipos se procedió a realizar la liquidación correspondiente y es así que a diciembre de 2016 el señor Martínez aceptó la liquidación y entrego como parte de pago los valores que tenía pendiente a esa fecha por concepto de liquidación de haberes, estableciéndose un valor pendiente de pago por 10 518,89 USD, comprometiéndose a cancelar en un plazo no mayor de un año, para lo cual y para garantizar este compromiso firmó una letra de cambio por este valor, a favor del Gobierno Parroquial.

Esta información se la proporcionó inmediatamente que ingresó el equipo de control de la Delegación Provincial de la Contraloría de Santo Domingo, pero no se puede afirmar sin ni siquiera haber analizado la liquidación que esto iría a la Fiscalía, criterio emitido por el personal de servidores de la Delegación, lo cual constituye Prevaricato o por lo menos se está haciendo juicio de valor, toda vez que como repito hicimos todo lo que consideramos lo más apropiado para recuperar los valores y no contamos con el asesoramiento y respaldo de la Entidad de Control pese a que se les comunicó oportunamente, adjunto los cuadros que respaldan los valores que cito en el presente comentario.

De igual manera creo está por demás indicar que la información documental de años anteriores hasta abril de 2016, se extravió en el desastre del 26 de abril de 2016, de lo que ustedes comentan en el presente informe. Además, me permito adjuntar documento de sustento para el proceso (ANEXO 8).



Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Willans Isaúl Arteaga Trujillo

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL ALLURIQUIN

Adjunto 275 fojas debidamente enumeradas en la parte inferior derecha y certificadas, las mismas que respaldan a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 detallados en los párrafos que anteceden en este documento.